



PEDIDO CONTRATO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES



HOJA No.: 1 de 1	REQUISICIÓN: 200810500 /156A/2017	FECHA: 24 DE ABRIL DEL 2017	NUMERO DE CONTRATO. SMDI/CASAE/AD-ADQ-66RP/2017	
RAZÓN SOCIAL: CHEVY SAN CARLOS S.A. DE C.V.				
REPRESENTANTE LEGAL: ALEJANDRO ARCE VELAZQUEZ				
R.F.C.: OSC460617GJA				
DIRECCION DEL PROVEEDOR: CALLE SALVADOR DIAZ MIRON No. 1010, TOLUCA, MEXICO C.P. 50150				
LOS VEHICULOS SERÁN ENTREGADOS EN EL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TOLUCA DENTRO DE LOS 10 DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE				
R.F.C.: SMD860718K32				
FACTURAR A NOMBRE DE:				
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLUCA				
DOMICILIO: OTUMBA 505, COLONIA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. C.P. 50040				

No.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO SPARK, TIPO A LS 2017	PIEZA	2.00	118,017.24	236,034.48
***NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: ADQUISICIÓN DE 2 VEHICULOS MARCA CHEVROLET, MODELO SPARK, TIPO "A" LS 2017, PARA EL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TOLUCA				SUBTOTAL:	\$236,034.48
***FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS				I.V.A. (16%)	\$37,765.52
***PARTIDA PRESUPUESTAL: 5411 - VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE				TOTAL	\$273,800.00

(DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

EFFECTOS LEGALES DE ESTE PEDIDO. Este pedido se considera como contrato de adquisición, celebrado entre el Sistema Municipal DIF de Toluca, Estado de México, representado por el LIC. JORGE SEBASTIÁN PEÑA, en su carácter de Subdirector de Administración y Finanzas y el C. ALEJANDRO ARCE VELAZQUEZ, quien firma de recibido, los cuales para efecto del presente contrato, en lo sucesivo se les denominará por su orden como EL "SISTEMA" Y EL "PROVEEDOR" respectivamente. Dicho contrato se perfeccionará en el momento en que EL "PROVEEDOR", acepte este pedido, ya sea expresa o tácitamente de acuerdo con lo previsto en el párrafo siguiente y se registró por las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento y conforme a las siguientes DECLARACIONES: I. DE EL "SISTEMA" I.1 Tener capacidad legal suficiente como Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social de carácter Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios para celebrar el presente contrato, en términos de lo que establece la Ley que crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia". I.2 EL LIC. JORGE SEBASTIÁN PEÑA, en su carácter de Subdirector de Administración y Tesorería del Sistema Municipal DIF, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y acredita esta personalidad con el poder notarial número 12,655, volumen especial número 525, de fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciséis, pasado ante la fe de la Notaría Pública Intierma número sesenta y ocho del Estado de México, L.C. María de los Dolores Marina Libien Avila - II Del "PROVEEDOR". II.1 Que los datos personales que han quedado estipulados en la parte superior son correctos y verdaderos. En atención a lo anterior y para dar cumplimiento a los fines y objetivos del presente contrato EL "SISTEMA" Y EL "PROVEEDOR", han convenido en celebrar el presente, con fundamento en los artículos 27, Fracción II, 43,65, 66, 67, 68, 69 y 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 1. Fracción III, 91, 92 y 120 de su Reglamento y 7.31, 7.387, 7.532 y 7.598 del Código Civil del Estado de México, bajo las siguientes CLAUJULAS: PRIMERA.- EL "PROVEEDOR", se obliga a entregar a EL "SISTEMA" los bienes que han quedado estipulados y descripción en el pedido adjunto, en la fecha establecida del presente. SEGUNDA.- EL "SISTEMA", como contraprestación por los bienes adjudicados, se obliga a pagar el importe total que ha quedado estipulado en el pedido adjunto, en el apartado que a la letra dice: "TOTAL", el cual incluye el 16% por concepto del Impuesto al Valor Agregado y el 10% por concepto de la adjudicación, previa entrega de la factura que describa los bienes adjudicados, que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos fiscales que exige la ley, TERCERA.- El pago por la adquisición de los bienes se cubrirá a la fecha de la entrega de lo pactado, no se otorgará garantía alguna a favor del Sistema, en caso de excepción, se especificará en el apartado de observaciones. CUARTA.- La vigencia del presente contrato será a partir del día en que se firme el presente pedido-contrato y hasta que se entreguen los bienes según lo establecido en la parte que antecede. QUINTA.- EL "PROVEEDOR" responderá por los daños o perjuicios que se causen a EL "SISTEMA" por el incumplimiento del objeto del contrato, por causas imputables a él, independientemente de que por tal motivo proceda la rescisión del mismo, sin perjuicio ni responsabilidad alguna por parte de EL "SISTEMA". SEXTA.- EL "SISTEMA" sin ninguna responsabilidad, podrá cancelar el pedido por cualquier medio hasta veinticuatro horas antes del vencimiento del plazo de entrega. SEPTIMA.- En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de EL "PROVEEDOR" en el presente instrumento, esto dará motivo a la rescisión del mismo por parte de EL "SISTEMA". OCTAVA.- Para el caso de controversia e interpretación de los Tribunales Civiles del fuero común del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a alguna otra competencia que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro. NOVENA.- Ambas partes manifiestan que en este contrato no existe error, dolo, violencia o mala fe, que pudiera invalidarlo, por lo que expresamente manifiestan que se comprometen a cumplirlo en todas y cada una de sus partes. Leído que fue por las partes, manifiestan que lo ratifican y lo reproducen en todas y cada una de sus partes y para debida constancia, lo firman en original y dos copias, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en la fecha citada en la parte inicial del mismo.



SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA

[Firma]

LA JORGE SEBASTIÁN PEÑA

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA

C. ALEJANDRO ARCE VELAZQUEZ

REPRESENTANTE LEGAL